JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00437-00. Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." contra DEIVI JONATAN VASQUEZ MOLINA.

Mediante auto calendado catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." contra DEIVI JONATAN VASQUEZ MOLINA, en los términos vistos en el archivo 07 del cuaderno principal digital.

El ejecutado DEIVI JONATAN VASQUEZ MOLINA fue notificado de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, conforme a certificación de envío y entrega visible a folio 2 del archivo 08 del mencionado cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2023.
- **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- **3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- **4º CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso., incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.
- **5° CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

Chin Animulu GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 121 Hoy 13 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg